

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno**

Año XXVI- Vol. XXVI - Ordinaria No.27 - Mayo 16 de 2019

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA19-11272 DE 2019

1

"Por el cual se declara agotada una convocatoria y se continúa el proceso de conformación de las ternas para los cargos de directores seccionales de administración judicial de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Popayán y Valledupar"

Continúa:

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario**

**Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj**

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA19-11272
15 de mayo de 2019

"Por el cual se declara agotada una convocatoria y se continúa el proceso de conformación de las ternas para los cargos de directores seccionales de administración judicial de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Popayán y Valledupar"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 10 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, previa solicitud del Director Ejecutivo de Administración Judicial, esta Corporación, mediante el Acuerdo PCSJA18-11118 de 2018, abrió convocatoria pública para conformar ternas para los veinte (20) cargos de director seccional de administración judicial.

En el acuerdo que rige la convocatoria se establecieron las etapas y los criterios para valorar la formación académica, la experiencia y las competencias de los aspirantes.

Igualmente, dispuso la realización de entrevistas por competencias, con la finalidad de obtener descripciones conductuales (eventos de comportamiento) lo más detalladas posible, que revelaran el modo en el que la persona se desempeña en el trabajo. Se construyeron escenarios hipotéticos y potenciales que conducían al entrevistado a ofrecer historias cortas, basadas en su experiencia y, sobre todo, desde sus propias capacidades, para que demostrara sus competencias en situaciones críticas.

En el Acuerdo PCSJA19-11254 de 12 de abril de 2019 se integraron las ternas para proveer los cargos de directores seccionales de administración judicial de Armenia, Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Ibagué, Medellín, Pereira, Santa Marta, Sincelejo, Tunja y Villavicencio.

Mientras que respecto de otras direcciones seccionales, las entrevistas estructuradas permitieron evidenciar comportamientos asociados a las competencias definidas en la convocatoria pública sólo en algún o algunos de los aspirantes, pero en número inferior a tres, lo que impidió conformar las ternas respectivas.

Lo anterior lleva a que se declare agotada esta convocatoria en lo que respecta a las direcciones seccionales de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Popayán y Valledupar ante la imposibilidad de conformar las ternas.

En consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura continuará el proceso que culmine con la conformación de las ternas mencionadas en el inciso anterior para lo que se debe proseguir con la convocatoria correspondiente.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Declarar agotada la convocatoria pública, abierta mediante el Acuerdo PCSJA18-11118 de 2018, sin la conformación de las ternas de directores seccionales de administración judicial de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, y Valledupar.

ARTÍCULO 2.º Continuar el proceso de conformación de las ternas para los cargos de directores seccionales de administración judicial de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Popayán y Valledupar. En consecuencia, se abre la respectiva convocatoria, la que se rige por las normas establecidas en este acuerdo.

ARTÍCULO 3.º Principios que rigen la convocatoria. La convocatoria pública de que trata este acuerdo se regirá por los principios de transparencia, publicidad, participación, mérito e igualdad de oportunidades. Además de éstos, se aplicarán los principios establecidos en el artículo 3.º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo pertinente.

ARTÍCULO 4.º Fases de la convocatoria pública. La convocatoria pública para integrar las ternas de candidatos a director (a) seccional de administración judicial de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Popayán y Valledupar, tendrá las siguientes fases:

1. Invitación pública
2. Publicación de inscritos y observaciones
3. Conformación de lista de preseleccionados
4. Entrevista en audiencia pública
5. Conformación de la terna

ARTÍCULO 5.º Invitación Pública. El Consejo Superior de la Judicatura invitará públicamente a quienes reúnan los requisitos establecidos en la ley para ocupar el cargo de director(a) seccional de administración judicial de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Popayán y Valledupar, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha publicación, postulen su nombre y alleguen su hoja vida con los soportes documentales que correspondan, a través del link dispuesto para ello en la página web de la Rama Judicial.

La invitación se hará mediante aviso que se publicará en un periódico de amplia circulación nacional y, en la misma fecha, a través del sitio web de la Rama Judicial. El aviso incluirá la siguiente información: sedes, requisitos para el cargo, decretos en los que se fija la remuneración en el presente año y funciones del cargo.

ARTÍCULO 6.º Postulación e inscripción. Los interesados deberán ingresar al *link* dispuesto para tal efecto en el portal *web* de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), realizar la inscripción y diligenciar el formato de hoja de vida con todos los soportes correspondientes, según allí se establezca. Sólo se tendrán en

cuenta las hojas de vida presentadas por esta vía.

En caso de presentar títulos de educación superior otorgados en el exterior, debe cumplirse lo previsto en el Decreto 1753 de 2015 y la sentencia T-232 de 2013.

Cada aspirante podrá inscribirse tan sólo a uno de los cargos objeto de esta convocatoria, de acuerdo con el formato de hoja de vida.

PARÁGRAFO. En todos los casos, el aspirante deberá suscribir una declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad y de no ser familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil de algún magistrado de las altas Cortes. En caso afirmativo, deberá manifestar quién es.

ARTÍCULO 7.º Publicación de inscritos y observaciones. Una vez agotado el término señalado en la invitación para presentar la inscripción, se publicará en la página *web* de la Rama Judicial, durante cinco días (5) hábiles, el listado de aspirantes que se presentaron, indicando los nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, así como la dirección electrónica en la que se recibirán dentro de ese mismo término, observaciones y apreciaciones no anónimas sobre los aspirantes.

ARTÍCULO 8.º Conformación de la lista de preseleccionados y criterios aplicables. Del número de aspirantes inscritos se preseleccionarán 10 candidatos por cada seccional conforme a los siguientes criterios:

a. Trayectoria y experiencia profesional específica en los campos jurídico, económico, financiero o administrativo, adicionales al requisito mínimo, **hasta 80 puntos**, 5 por cada año de experiencia.

b. Formación académica en ciencias jurídicas, económicas, financieras o administrativas, adicional al requisito mínimo exigido por la Ley Estatutaria. **Se calificará hasta 20 puntos**, de la siguiente manera: doctorado 10 puntos; maestría 6 puntos, especialización 4 puntos; grado en una profesión adicional pertinente para el desempeño del cargo 10 puntos. Estos puntos son acumulables hasta alcanzar el puntaje máximo; en todo caso no se calificará más de un doctorado, maestría, especialización o grado adicional.

En caso de empate el Consejo Superior de la Judicatura optará por quien acredite una mayor experiencia, entre quienes hayan obtenido igual puntaje.

De no presentarse más de 10 aspirantes para una determinada sede, la lista de preseleccionados se conformará con todos aquellos que acrediten los requisitos mínimos.

Las listas de preseleccionados se publicarán por orden alfabético indicando los nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía y el cargo al que aspiran, así como la dirección electrónica en la que se recibirán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, observaciones y apreciaciones no anónimas sobre los candidatos.

ARTÍCULO 9.º Entrevista en audiencia pública. Vencido el término anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, los preseleccionados serán oídos y entrevistados por el Consejo Superior de la Judicatura, en audiencia pública, por espacio hasta de

quince (15) minutos cada uno. Con base en la entrevista se conformarán las ternas, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Pensamiento flexible: Capacidad para entender y solucionar lo relacionado con el cargo, sin perder su rigurosidad técnica y respetando la normativa establecida.
- b. Responsabilidad social: Capacidad de contribuir al mejoramiento social, económico y ambiental de la Rama Judicial.
- c. Comunicación asertiva: Capacidad para emitir mensajes concretos, congruentes y precisos a nivel verbal y no verbal.
- d. Conductual: Evidencias comportamentales del aspirante sobre aspectos relacionados con sus actitudes, fluidez verbal, lenguaje, presentación y administración del tiempo.

Cada uno de estos criterios se calificará hasta con 25 puntos y el puntaje obtenido en la preselección no será acumulable con éste. Para ser incluidos en la ternas, lo preseleccionados deberán obtener un puntaje mínimo de 50 puntos en la entrevista.

La audiencia pública será transmitida en directo vía internet o por otro medio masivo de comunicación.

Para el desarrollo de las entrevistas el Consejo Superior de la Judicatura conformará un banco de preguntas de las que se seleccionarán aleatoriamente, las que se formularán a cada candidato.

ARTÍCULO 10.º Conformación y publicación de las ternas. Una vez terminadas las entrevistas, el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al cronograma aprobado, elaborará las ternas de candidatos y las remitirá, junto con las hojas de vida, al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que proceda a nombrar a los directores seccionales de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Popayán y Valledupar. El puntaje obtenido por los candidatos en el proceso de elaboración de las ternas no tendrá incidencia en el ejercicio de la facultad nominadora del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 11.º El presente acuerdo rige a partir de e su publicación en la Gaceta de la judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Presidente

PCSJ/MMBD

REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ